

# REGISTRO DE ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA, COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

## A) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO CLIENTES, PROVEEDORES Y COLABORADORES

### **a) Base jurídica**

Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera aprobado por Orden de 9 de febrero de 2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Instrucciones internas para procedimientos de contratación (suministros y servicios). Aprobados por el Pleno de la Cámara de Jerez de la Frontera con fecha 2 de julio de 2013 y publicadas en el perfil de contratante de la Corporación.

Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1. a) Tratamiento derivado del consentimiento.
- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- Art. 6.1.f) Tratamiento en Interés legítimo.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

### **b) Fines del tratamiento.**

Gestión de las relaciones con clientes y proveedores.

Gestionar y desarrollar la relación derivada del Contrato mercantil suscrito con el colaborador.

Alquiler de instalaciones de servicios públicos administrativos y otros servicios privados.

Envío de comunicaciones comerciales por cualquier medio.

Envío de Información institucional.

**c) Colectivo.**

Clientes, y proveedores o sus representantes.

Personas físicas o jurídicas que suscriben Acuerdos o Convenios de Colaboración.

**d) Categorías de datos personales:**

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.

Información comercial y transacciones de bienes y servicios.

Datos económicos / financieros y de seguros: Datos bancarios.

Datos de actividad económica.

**e) Categoría de destinatarios.**

No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal (Administración Tributaria, Bancos y entidades financieras, etc.) y a aquellos organismos y/o entidades públicas o privadas que sean requeridas en cumplimiento de la legislación aplicable a la Cámara de Jerez de la Frontera (Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y Ley 4/2019, de 19 de noviembre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía).

**f) Transferencias Internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.

**g) Plazo de supresión:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**h) Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

## **B) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO RECURSOS HUMANOS**

### **a) Base jurídica**

Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera aprobado por Orden de 9 de febrero de 2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- Art. 6.1.c) Tratamiento derivado de una obligación legal (\*)

(\*) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

### **b) Fines del tratamiento.**

Gestionar y desarrollar la relación laboral derivada del Contrato de trabajo suscrito y gestión de RRHH.

Expediente personal: Control horario. Incompatibilidades. Formación. Acción social. Prevención en Riesgos Laborales. Régimen disciplinario.

Emisión de la nómina del personal, así como de todos los productos derivados de la misma.

Gestión económica de la acción social y obtención de estudios estadísticos o monográficos destinados a la gestión económica del personal.

Gestión de la actividad sindical.

Evaluación de prácticas.

Gestionar, tramitar y controlar su participación, asistencia y aprovechamiento de las prácticas.

### **c) Colectivo.**

Personal laboral.

Personal en prácticas.

Becarios.

### **d) Categorías de datos personales:**

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, número de registro de personal, número de Seguridad Social/Mutualidad, dirección, firma y teléfono.

Categorías especiales de datos: Datos de salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y grado de discapacidad, sin inclusión de diagnósticos), afiliación sindical (a los exclusivos efectos del pago de cuotas sindicales, en su caso), representante sindical (en su caso), justificantes de asistencia de propios y de terceros.

Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Datos de circunstancias familiares: Fecha de alta y baja, licencias, permisos y autorizaciones.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo y carrera administrativa. Incompatibilidades.

Datos de control de presencia: fecha/hora entrada y salida, motivo de ausencia.

Datos económico-financieros: Datos económicos de nómina, créditos, préstamos, avales, deducciones impositivas, baja de haberes correspondiente al puesto de trabajo anterior (en su caso), retenciones judiciales (en su caso), otras retenciones (en su caso). Datos bancarios.

Otros datos: datos relativos a la acción social, datos sobre sanciones.

**e) Categoría de destinatarios.**

Tesorería General de la Seguridad Social.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Agencia Estatal Tributaria.

Entidades gestoras de la vigilancia de la salud.

Entidades bancarias.

Entidades aseguradoras.

Organizaciones sindicales.

Entidades prestadoras de servicios que la Cámara de Jerez de la Frontera otorga como beneficios sociales.

Otras entidades y/o administraciones que fueran necesarias para el adecuado control y desarrollo de la actividad laboral.

**f) Transferencias Internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.

**g) Plazo de supresión:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y normativa específica en gestión laboral.

**h) Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

**C) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA**  
**(BANCOS, FACTURACIÓN, CONTABILIDAD)**

**a) Base jurídica**

Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera aprobado por Orden de 9 de febrero de 2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Plan General de Contabilidad Pública en relación con la Disposición Final Primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio.

Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

**b) Fines del tratamiento.**

Gestión contable y financiera.

**c) Colectivo.**

Clientes, proveedores y empleados.

**d) Categorías de datos personales:**

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.

Información comercial y transacciones de bienes y servicios.

Datos económicos financieros y de seguros: Datos bancarios.

Datos de actividad económica y de solvencia.

**e) Categoría de destinatarios.**

Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Cámara de Cuentas de Andalucía.

Entidades financieras.

Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

**f) Transferencias Internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.

**g) Plazo de supresión:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**h) Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

## D) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO **INSERCIÓN LABORAL**

### **a) Base jurídica**

Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera aprobado por Orden de 9 de febrero de 2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1. a) Tratamiento derivado del consentimiento.
- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

### **b) Fines del tratamiento.**

Gestión del personal integrado en las bolsas de trabajo.

Inserción laboral de los candidatos.

Servicios a las empresas en su labor de captación de empleados.

Envío de comunicaciones comerciales por cualquier medio.

Envío de Información institucional.

### **c) Colectivo.**

Personas físicas que opten a vacantes o remitan su CV a la Cámara de Jerez de la Frontera (Candidatos).

### **d) Categorías de datos personales:**

Datos identificativos: Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, número de registro de personal, dirección, firma, teléfono e email.



Formación Académica.

Experiencia profesional.

Datos económicos sobre bandas salariales aplicables.

Datos obtenidos de perfiles públicos del candidato en Redes Sociales.

Imagen.

**e) Categoría de destinatarios.**

Obligación legal, en su caso.

**f) Transferencias Internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.

**g) Plazo de supresión:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**h) Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

## E) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO FORMACIÓN Y ASISTENTES A EVENTOS

### **a) Base jurídica**

Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera aprobado por Orden de 9 de febrero de 2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria a la Ley de Economía Sostenible.

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El Programa de Formación Profesional Dual en la Empresa cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020 (POEFE), y el IEDT de la Diputación de Cádiz.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1. a) Tratamiento derivado del consentimiento.
- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- Art. 6.1.e). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Art. 6.1.f) Tratamiento en Interés legítimo.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

**b) Fines del tratamiento.**

Gestión formativa.

Gestión y control de los eventos (jornadas, presentaciones, conferencias, etc) organizados por la Cámara de Jerez de la Frontera o terceros con los que ésta tenga acuerdos suscritos.

Elaboración de encuestas y estadísticas, como base de mejoras de servicios.

Envío de comunicaciones comerciales por cualquier medio.

Envío de Información institucional.

**c) Colectivo.**

Personas físicas o jurídicas que contratan los servicios formativos (alumnos).

Personas que asisten a eventos organizados por la Cámara de Jerez de la Frontera.  
Conferenciantes, Docentes.

**d) Categorías de datos personales:**

Nombre y apellidos, DNI, dirección, firma y teléfono.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Imagen, en su caso.

**e) Categoría de destinatarios.**

No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal (Administración Tributaria, Bancos y entidades financieras, etc).

Dependiendo del servicio prestado por la Cámara de Jerez de la Frontera, los datos pueden ser comunicados a las entidades necesarias para la prestación de servicios contratados (emisión de títulos, subvenciones, etc), siendo la base de legitimación de esta comunicación la ejecución del contrato suscrito por las partes o su consentimiento, sin que en este caso pueda considerarse cesión de datos.

**f) Transferencias Internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.

**g) Plazo de supresión:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se

podieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**h) Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

## **F) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO PROGRAMAS DE AYUDAS A EMPRESAS Y PROYECTOS.**

### **a) Base jurídica**

Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera aprobado por Orden de 9 de febrero de 2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para el año 2021, las subvenciones correspondientes a la Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, regulada en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

Resolución de 2 de julio de 2014, de la Dirección General de Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones recogidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

Orden de 30 de marzo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de medidas de apoyo urgentes al sector equino y vitícola afectados por la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al

Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n ° 1083/2006 del Consejo; y el Reglamento (UE) n ° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n ° 1080/2006 , así como las normas comunitarias aplicables en cada caso y las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

El Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE) de las Cámaras de Comercio.

Programa InnoCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Programa TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, dentro del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente FEDER 2014-2020 (POCint).

Programa Latinoamérica Importa TIC, cofinanciado por FEDER y Junta de Andalucía Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Programa Ciberseguridad cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1. a) Tratamiento derivado del consentimiento.
- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- Art. 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

## **b) Corresponsables**

De conformidad con lo establecido en el art. 26 RGPD, las siguientes entidades serán corresponsables del tratamiento de sus datos, habiendo establecido de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa aplicable:

- La Cámara de Jerez de la Frontera

- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España

- Cualquier entidad promotora o responsable de la financiación de los proyectos.

**c) Fines del tratamiento.**

Gestión de solicitudes de participación en los diversos proyectos que gestiona la Cámara de Jerez de la Frontera en colaboración con otros organismos.

Envío de comunicaciones comerciales por cualquier medio.

Envío de Información institucional.

**d) Colectivo.**

Personas físicas que participan en Proyectos y suscriben o participan en los Programas y estén inscritos en Plan de Garantía Juvenil del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

**e) Categorías de datos personales:**

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.

Datos económicos financieros y de seguros: Datos bancarios.

Datos de actividad económica y de solvencia.

**f) Categoría de destinatarios.**

Las entidades que promocionan el Programa (organismos de la UE - Fondo Social Europeo y Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social – Plan de Garantía Juvenil).

Audidores y entes financiadores del Programa u otros organismos públicos intervinientes en la gestión de fondos, con la finalidad de controlar su correcta asignación, cumplimiento de condiciones y, de forma despersonalizada, con fines estadísticos.

Empresas colaboradoras en el seno de procesos de selección en el marco de los fines del Programa. Sus datos serán conservados por los plazos previstos en el Programa.

Los datos serán objeto de publicación en los términos previstos en el art. 115 del (Reglamento UE) 1303/2013, por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

En otros supuestos, no se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal.

El Consejo Andaluz de Cámaras.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

**g) Transferencias Internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.

**h) Plazo de supresión:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**i) Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.



## G) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO CENSO Y PROCESO ELECTORAL

### **a) Base jurídica**

Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera aprobado por Orden de 9 de febrero de 2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1.c) Tratamiento derivado de una obligación legal aplicable.
- Art. 6.1.e) Tratamiento realizado en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Art. 6.1.f) Tratamiento realizado en interés legítimo.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales:

- Los datos de contacto correspondientes a empresarios individuales y de profesionales liberales, en su caso; serán tratados en interés legítimo de la Cámara de Jerez de la Frontera conforme a lo establecido en el art. 19 y 77.1. LOPDGDD.

### **b) Fines del tratamiento.**

Elaboración del censo electoral para su uso en los procesos electorales de renovación de órganos de gobierno y representación de la Cámara de Jerez de la Frontera, conforme a la legislación aplicable.

Gestión de datos requeridos en la legislación vigente aplicable en procesos electorales.

Envío de comunicaciones comerciales por cualquier medio.

Envío de Información institucional.

### **c) Colectivo.**

Personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras no excluidas de conformidad con el art. 7 Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

**d) Categorías de datos personales:**

Denominación social / Datos identificativos si es empresario individual o profesional liberal.

CIF/NIF.

Dirección postal de actividad o fiscal.

Fecha de inicio de actividad.

Impuesto de Actividades Económicas.

Teléfono y dirección electrónica (opcional).

Otros datos requeridos por la normativa vigente aplicable.

**e) Categoría de destinatarios.**

No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal. A estos efectos, sólo se comunicarán, al amparo de lo establecido en la legislación vigente aplicable, según el art. 2 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y art. 41.5 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General será aplicable de manera supletoria.

El censo será público conforme a lo establecido en el art. 14 .2 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre.

En el supuesto de contemplarse otra posibilidad de cesión, la Cámara de Jerez de la Frontera solicitaría su consentimiento.

El Consejo Andaluz de Cámaras.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España-

**f) Transferencias Internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.

**g) Plazo de supresión:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**h) Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

## H) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO CENSO PÚBLICO

### **a) Base jurídica**

Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera aprobado por Orden de 9 de febrero de 2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1.c) Tratamiento derivado de una obligación legal aplicable.
- Art. 6.1.f) Tratamiento realizado en interés legítimo.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales:

- Los datos de contacto correspondientes a empresarios individuales y de profesionales liberales, en su caso; serán tratados en interés legítimo de la Cámara de Jerez de la Frontera conforme a lo establecido en el art. 19 y 77.1. LOPDGDD.

### **b) Fines del tratamiento.**

Elaboración y gestión del censo público de empresas.

Cumplimiento de las funciones público-administrativas que la Ley 4/2014 atribuye a las Cámaras.

Elaboración del censo electoral a que se hace referencia en el artículo 17 de la Ley 4/2014

Envío de comunicaciones comerciales por cualquier medio.

Envío de Información institucional.

### **c) Colectivo.**

Personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras en territorio nacional.

**d) Categorías de datos personales:**

Denominación social / Datos identificativos si es empresario individual o profesional liberal.

CIF/NIF.

Dirección postal de actividad o fiscal.

Fecha de inicio de actividad.

Impuesto de Actividades Económicas.

Teléfono y dirección electrónica (opcional).

Otros datos requeridos por la normativa vigente aplicable.

**e) Categoría de destinatarios.**

No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal. A estos efectos, sólo se comunicarán, al amparo de lo establecido en la legislación vigente aplicable, según el art. 2 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y art. 41.5 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General será aplicable de manera supletoria.

El Consejo Andaluz de Cámaras.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

**f) Transferencias Internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.

**g) Plazo de supresión:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**h) Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

## I) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO CORTE DE ARBITRAJE

### **a) Base jurídica**

Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera aprobado por Orden de 9 de febrero de 2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Jerez de la Frontera.

Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales
- Art. 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Art. 6.1.f) Tratamiento realizado en interés legítimo conforme al art. 19 RGPD y 77.1. RGPD.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

### **b) Fines del tratamiento.**

Resolución de conflictos de las relaciones jurídico-privadas.

Administrar los arbitrajes que se le encomienden.

Designar árbitros.

Administrar pruebas.

Dictar y ejecutar laudos.

Envío de comunicaciones comerciales por cualquier medio.

Envío de Información institucional.

**c) Colectivo.**

Personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras en territorio nacional.

**d) Categorías de datos personales:**

Los datos de la parte demandante y demandada provienen de la propia persona física o jurídica que inste la solicitud del arbitraje. La parte demandada podrá oponerse al mismo.

Denominación social / Datos identificativos, si es empresario individual o profesional liberal.

CIF/NIF.

Dirección postal, electrónica y teléfono.

Datos propios del litigio.

Pueden tratarse datos especialmente protegidos dependiendo del contenido del asunto encomendado.

**e) Categoría de destinatarios.**

No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal a administraciones u organismos que debieran conocerlos y obligación de publicarlos, en su caso. A estos efectos, podrán comunicarse datos a fedatarios públicos si alguna de las partes solicita la protocolización del laudo o las Administraciones Públicas competentes.

La Corte de Arbitraje de la Cámara de Jerez de la Frontera

El Consejo Andaluz de Cámaras.

**f) Transferencias Internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.

**g) Plazo de supresión:** Resolución de la relación contractual y conservación por plazos legales de acuerdo con la normativa fiscal, contable y en aplicación Código Civil y normativa específica aplicable. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad y la base jurídica del tratamiento para la que fueron recabados. Asimismo, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

**h) Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.



## J) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO ÓRGANOS DE GOBIERNO

### **a) Base jurídica**

Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera aprobado por Orden de 9 de febrero de 2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1.c) Tratamiento derivado de una obligación legal aplicable.
- Art. 6.1.f) Tratamiento realizado en interés legítimo.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales:

- Los datos de contacto correspondientes a empresarios individuales y de profesionales liberales, en su caso, serán tratados en interés legítimo de la Cámara de Jerez de la Frontera conforme a lo establecido en el art. 19 y 77.1. LOPDGDD.

### **b) Fines del tratamiento.**

Gestionar la relación jurídica conforme cargo de representación que ostenta y a los únicos efectos de cumplir con las obligaciones legales informativas y de notificaciones requeridas por la legislación vigente aplicable y de la propia actividad.

Envío de comunicaciones comerciales por cualquier medio.

Envío de Información institucional.

### **c) Colectivo.**

Personas físicas o jurídicas que ostentan cargos de representación en la Cámara de Jerez de la Frontera (Órganos de Gobierno: Pleno, Comité ejecutivo y Presidente)

### **d) Categorías de datos personales:**

Datos identificativos (Nombre y apellidos, DNI, Firma).

Direcciones postales y electrónicas.

Entidad y cargo que ostenta.

**e) Categoría de destinatarios.**

No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal (Administración Tributaria y otras Administraciones Públicas competentes, Bancos y entidades financieras, entidades auditoras, etc).

Los datos de los representantes de los Órganos de Gobierno serán públicos.

**f) Transferencias Internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.

**g) Plazo de supresión:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**h) Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

## **K) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO VIDEOVIGILANCIA**

### **a) Base jurídica**

Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera aprobado por Orden de 9 de febrero de 2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

- Art. 6.1.e) Tratamiento por interés público.
- Art. 6.1.f) Tratamiento realizado en interés legítimo conforme al art. 19 RGPD y 77.1. RGPD.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

### **b) Fines del tratamiento.**

Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones.

### **c) Colectivo.**

Personas que acceden a las instalaciones.

### **d) Categorías de datos personales:**

Imagen.

### **e) Categoría de destinatarios.**

No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal. A estos efectos, sólo se comunicarán, al amparo de lo establecido en la legislación vigente aplicable, en caso de que sean requeridos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Juzgados y Tribunales (plazo máximo de 72 horas).

Empresa que prestan servicios de seguridad.

**f) Transferencias Internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.

**g) Plazo de supresión:** La Cámara de Jerez de la Frontera tratará y almacenará sus datos siempre y cuando sea necesario para la satisfacción de los intereses públicos y legítimos y los conservará, de conformidad con la normativa vigente aplicable, durante el plazo máximo de un mes; salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones. En tal caso, las imágenes deberán ser puestas a disposición de la autoridad competente en un plazo máximo de setenta y dos horas desde que se tuviera conocimiento de la existencia de la grabación.

**h) Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.